

## **INFORME TECNICO Y DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO AS0012024 - SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO DE TRANSPORTE DE CANTABRIA EN MODALIDAD “ANONIMA” Y “UNIBUS”.**

El contenido del presente informe se estructura en base a los siguientes apartados:

1. Antecedentes y necesidad del contrato.....	2
2. Objeto del contrato .....	3
3. Idoneidad del objeto del contrato y procedimiento de contratación.....	3
4. Justificación de la declaración de URGENCIA del contrato .....	5
5. División en lotes .....	5
6. Presupuesto base de licitación.....	6
7. Valor estimado del contrato.....	6
8. Solvencia.....	7
9. Propuesta de criterios de adjudicación.....	7
10. Comisión de valoración .....	8
11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	8
12. Duración del contrato .....	9

## **1. Antecedentes y necesidad del contrato**

Durante el año 2023 el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana activó un paquete de ayudas con el fin de promover una rebaja de al menos el 50% del precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo urbano e interurbano, en aras de incentivar el papel del transporte colectivo para afrontar el escenario de un alto nivel de precios de la energía, el cual afectaba especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, cómodo, económico y sostenible que el vehículo privado.

En este sentido, se establecieron una serie de ayudas del Estado a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales para que se comprometieran a aplicar descuentos de al menos el 50 % en el precio que pagaban los ciudadanos por los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en servicios de transporte colectivo urbano e interurbano que son titulares. El importe de las compensaciones que las administraciones titulares del servicio debían hacer efectivas a las entidades y operadores de transporte por la reducción del 50 % del precio de los abonos y títulos multiviaje era, por tanto, financiado en parte mediante las ayudas de la Administración General del Estado recogidas en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, para el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, y a través del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023. Así mismo, el Consejo de Ministros, a petición del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ha dado luz verde a prorrogar estas ayudas directas para promover la rebaja de, al menos, el 50% del precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo urbano e interurbano durante todo el año 2024. En concreto, esta nueva prórroga se adopta a través del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, mediante el cual se mantiene la prórroga durante 12 meses más de la rebaja del 30% del precio del transporte a las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que se comprometían a implantar y complementar los descuentos para que, como mínimo, se reduzca a la mitad el precio de servicios de transporte terrestre de su competencia para viajeros frecuentes.

De forma, que las Administraciones Autonómicas y Locales financian la rebaja de al menos el 20 % en el precio que pagan los ciudadanos por los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en servicios de transporte terrestre colectivo urbano e interurbano que son titulares.

Las medidas adoptadas por el Estado han sido aplicadas por el Gobierno de Cantabria en el año 2023 y en el año 2024, de forma que los usuarios de las líneas autonómicas de transporte público de viajeros por carretera, mediante la validación de los servicios a través de la tarjeta sin contacto Transporte de Cantabria, ven bonificadas las tarifas de tales servicios con un descuento del 50 % sobre el precio del transporte; lo que a su vez ha contribuido al menor uso del vehículo privado y a un aumento del tráfico de viajeros en los servicios públicos de la Red Transporte de Cantabria. Generando, por consiguiente, un incremento considerable en la utilización por parte de los usuarios de la mencionada tarjeta sin contacto, frente a las previsiones anuales de tarjetas puestas a disposición de los usuarios, pasando de 15.000 unidades anuales a 20.000 unidades.

En este contexto, la repercusión que ha tenido las medidas adoptadas, las mismas han afectado a su vez de forma considerable a la estimación de la demanda prevista y, en consecuencia, al stock disponible de tarjetas sin contacto TC en sus modalidades “Anónima” y “Unibus”, basadas en un chip contactless MIFARE Classic 1k, que dispone la Fundación CTL Cantabria.

Por otro lado, y al mismo tiempo, durante todo el ejercicio 2024 se están ejecutando los trabajos y los desarrollos para la implantación del nuevo Centro de Control, Gestión de la Información y Compensación, en adelante CCGIC, de la nueva Tarjeta interoperable de Transporte de Cantabria,

en adelante tarjeta TITC, una tecnología más segura y moderna que la actual, pero hasta que se finalice su implementación, es necesario disponer del stock suficiente de tarjetas sin contacto TC.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario la realización del contrato AS0012024 - SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO DE TRANSPORTE DE CANTABRIA EN MODALIDAD “ANONIMA” Y “UNIBUS” a fin de garantizar una disponibilidad suficiente de stock de tarjetas TC, de forma que los usuarios de las líneas autonómicas de transporte público de viajeros por carretera, mediante la validación de los servicios a través de la tarjeta sin contacto TC, continúen viendo bonificadas las tarifas de tales servicios con un descuento del 50 % sobre el precio del transporte en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

## **2. Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la determinación de las condiciones del suministro de la actual tarjeta sin contacto Transporte de Cantabria, en adelante tarjeta TC, en la modalidad “Anónima” y “Unibus”.

Este contrato comprende la fabricación, grabación, impresión, personalización y suministro de las actuales tarjetas sin contacto de uso anónimo y especial de la Red Transporte de Cantabria (TC).

El número total estimado de tarjetas TC a suministrar es de 26.000 unidades y, a continuación, se desglosa el volumen necesario para cada una de sus modalidades:

- Tarjetas Anónimas: 20.000 uds
- Tarjetas Unibus: 6.000 uds.

Por consiguiente, dichas tarjetas sin contacto serán de dos tipos:

- Tarjeta TC Anónima: es la más utilizada por los usuarios del transporte público de viajeros, se trata de una tarjeta monedero de carácter anónimo y transferible, sin ningún tipo de personalización.
- Tarjeta TC Unibus: se trata de una tarjeta personalizada para los estudiantes de los centros universitarios homologados en Cantabria, siendo intransferible y contenedora de viajes de origen destino.

Las tarjetas deberán entregarse listas para su venta, terminadas en cuanto a su impresión y con la grabación de los datos internos que la Fundación CTL Cantabria determine en cada pedido.

## **3. Idoneidad del objeto del contrato y procedimiento de contratación**

A la vista de las necesidades expuestas, se considera idóneo tramitar el presente expediente de contratación en la modalidad de contrato de suministro al quedar incluidos los requisitos en el contenido del art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Según el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado, en los contratos de suministros cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Asimismo, cuando el contrato de suministros tenga un valor estimado inferior a 60.000 euros, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación estipulada en el art 159.6 de la LCSP:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de cinco días hábiles.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Asimismo, la adjudicación se realizará con arreglo a la propuesta económica como único factor determinante de la adjudicación, debido a que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificación alguna del presente contrato (art. 145.3 letra g) de la LCSP).

La valoración de las ofertas se efectuará mediante la mera aplicación de una fórmula definida en el PCAP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Así mismo, en cuanto a las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, éstas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos a través del perfil del contratante que la Fundación CTL dispone en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin restricción alguna en su acceso.

En base a todo lo anterior, este expediente se tramitará como un contrato de suministros por el procedimiento abierto simplificado, recogido en el art. 159.6 de la LCSP, en el cual se establece

que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de este tipo de procedimiento de tramitación para los contratos de suministro, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 60.000 de euros; teniendo el presente procedimiento un valor estimado muy inferior a tal importe. Tal cifra ha sido actualizada por la disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre y el apartado 1.a) conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm. 94 de 20 de abril de 2021.

#### **4. Justificación de la declaración de URGENCIA del contrato**

No se declara de urgencia el presente procedimiento, siendo así procedimiento ordinario.

#### **5. División en lotes**

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

*Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

- a. El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*
- b. El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

Al amparo del artículo 99.3 de la LCSP, este Órgano de Contratación considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

Primero.- Se trata de la prestación de un suministro de un único modelo de tarjeta sin contacto NXP MIFARE Classic 1k, por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato impide realizar una división en lotes, no produciéndose por consiguiente una restricción de la competencia. Así mismo, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad, y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Segundo.- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y en consecuencia una duplicidad de

medios comunes, materiales y de costes operación y, por tanto, se perdería eficiencia económica en la prestación del suministro.

Tercero.- Con la división en lotes del objeto del contrato se perderían las economías de escala.

Por todo lo expuesto, queda justificada la no división en lotes del contrato AS0012024 - SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO DE TRANSPORTE DE CANTABRIA EN MODALIDAD "ANONIMA" Y "UNIBUS".

## 6. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Fundación CTL Cantabria, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Presupuesto Neto .....	20.800,00 €
Importe del IVA (21%).....	4.368,00 €
Presupuesto Base de Licitación .....	25.168,00 €

El presupuesto base de licitación para el contrato AS0012024 - SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO DE TRANSPORTE DE CANTABRIA EN MODALIDAD "ANONIMA" Y "UNIBUS" es de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (25.168,00 €), 21% IVA incluido.

A todos los efectos, se entenderá que el precio ofertado por los licitadores comprende todas las actuaciones que se incluyen en el objeto del contrato y que se especifican en el PPT, así como todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamientos y entrega, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Ver en "ANEXO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO" el informe sobre el cálculo del mismo.

El sistema de determinación del precio, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP, se desglosa a continuación, diferenciando entre los costes laborales de ejecución de los trabajos, costes indirectos y añadiendo a éstos los gastos generales y el beneficio industrial. Así, el desglose es el siguiente:

	Importe (€)
Presupuesto de ejecución material, PEM	17.420,00
Gastos generales de estructura (13% del PEM)	2.340,00
Beneficio industrial (6% del PEM)	1.040,00
Presupuesto Neto	20.800,00
IVA (21%)	4.368,00
Presupuesto Base de Licitación	25.168,00

## 7. Valor estimado del contrato

El valor estimado total del contrato se ha calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, y asciende como máximo a la cantidad de veinte mil ochocientos euros, (20.800,00 €).

Se ha obtenido a partir de la suma del importe total del contrato y de las eventuales prórrogas del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 101 de la LCSP. Se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos de estructura y el beneficio industrial. Por ello:

	Importe (€)
Presupuesto Neto	20.800,00
Valor de las Prórrogas	0,00
Valor de las Modificaciones previstas en el art. 204 LCSP	0,00
<b>Valor Estimado Total</b>	<b>20.800,00</b>

## 8. Solvencia

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP.

## 9. Propuesta de criterios de adjudicación

Dada la existencia de un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recoge con detalle el alcance del suministro, así como los requerimientos de las especificaciones técnicas a cumplir por las tarjetas sin contacto a suministrar, pruebas, ensayos, etc., se ha considerado que las prestaciones técnicas están definidas ampliamente. Y por consiguiente, los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 100 % de la valoración total de la oferta, estableciéndose como único criterio cuantitativo el precio de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145.3 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que:

*“en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.*

Por lo anteriormente expuesto, a través del presente informe se tiene a bien informar que la preminencia de la ponderación de este criterio sobre cualquier otro se debe a que la situación de escasez de suministros de semiconductores hace imposible poder variar los plazos de entrega, y las tarjetas sin contacto deben cumplir toda especificación técnica reflejada en el pliego técnico y, por consiguiente, no se pueden introducir mejoras o variantes así que el criterio de precio justifica inequívocamente la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En este sentido, la fórmula usada para valorar la oferta económica ha sido escogida por haber demostrado en el pasado su buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas. La fórmula propuesta en este contrato, tiene la ventaja de ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) como por la ausencia en sí de puntuación (para las ofertas que no reduzcan el presupuesto de licitación). No queda puntuación sin repartir ni desincentiva las bajas mediante umbrales de saciedad.

Asimismo, el criterio de adjudicación enunciado anteriormente se valorará en una única fase, siendo la puntuación máxima obtenida por los mismos de 100 puntos, y se otorgará de acuerdo a esta configuración:

Descripción criterio	Ponderación:	Sobre
Propuesta económica	0 - 100 puntos	Único

**Criterio 1 Propuesta económica (hasta 100 puntos).**

Se valorará con hasta 100 puntos la oferta económica (excluido IVA).

La obtención de las puntuaciones para las ofertas económicas (PE) se hará de la siguiente forma:

A la oferta más económica ( $P_{min}$ ), se le asignarán 100 puntos.

A las ofertas restantes ( $P_i$ ) se les asignará la puntuación económica ( $PE_i$ ) calculada a través de siguiente función:

$$PE_i = 100 * P_{min} / P_i$$

- $P_{min}$  = importe de la oferta más económica
- $P_i$  = importe de la oferta que se valora.

Obtendrá cero puntos la oferta de cuantía igual al presupuesto neto del contrato, excluyéndose las ofertas recibidas superiores a dicho valor.

**10. Comisión de valoración**

Se constituirá una Mesa de Valoración que auxilie al Órgano de Contratación, que estará constituida por un Presidente, un Secretario y los vocales que se determinen.

**11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden**

**De tipo social:**

Para contrarrestar los posibles efectos de una excesiva contratación temporal y en base al artículo 202 de la LCSP, se incluye el compromiso para la empresa adjudicataria de mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de plantilla indefinida, debiendo adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

- **Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida.** Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida, sobre el total del personal de la empresa adjudicataria del contrato, sea del 25 %.
- **Cumplimiento del Plan de Igualdad.** Las empresas de más de 50 trabajadores deben justificar la existencia de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. “La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.



Asimismo, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

**De protección de datos:**

La ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, por lo que el contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**De tipo medioambiental:**

Con el objetivo de minimizar los impactos medioambientales (en términos de necesidades de desplazamientos y emisiones de CO2 así como uso de recursos naturales), durante la ejecución del contrato se dará preferencia a la utilización de medios audiovisuales-telemáticos de comunicación como modo de interrelación, minimizándose los desplazamientos solo a aquellos trabajos en los que la presencia física sea requerida.

Toda documentación derivada de los trabajos (informes, especificaciones técnicas, planos, croquis, pliegos, etc) se entregará, preferentemente, en formato electrónico, salvo requerirse su impresión por los técnicos de la Fundación CTL Cantabria, y en tal caso, se haría utilizando papel 100% reciclado.

El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar del adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El adjudicatario asume la obligación de tener a disposición del responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

La acreditación de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la presentación por parte del contratista, a requerimiento del responsable del contrato, de un certificado o declaración responsable una vez iniciada la ejecución del contrato y antes de su finalización, tantas veces como le sea requerido.

**12. Duración del contrato**

El plazo de ejecución del contrato AS0012024 SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO DE TRANSPORTE DE CANTABRIA EN MODALIDAD “ANONIMA” Y “UNIBUS” es de seis (6) meses a contar desde el día siguiente a la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, el plazo de ejecución del suministro debe cumplir los siguientes hitos de entrega a petición de la Fundación CTL Cantabria:

Concepto	Entrega
6.000 tarjetas TC Modalidad “Unibus”	final mes 2
20.000 tarjetas TC Modalidad “Anónimas”	final mes 6



En Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE TRANSPORTES  
DE LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO  
CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA  
INTEGRAL CANTABRIA, M.P.

EL TÉCNICO JURÍDICO  
DE LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO  
CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA  
INTEGRAL CANTABRIA, M.P.

Fdo.: Francisco Márquez Córdoba

Fdo.: Aroa Revuelta González

## ANEXO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Se toma como referencia para la determinación del presupuesto del contrato un precio unitario medio ponderado y actualizado a IPC 2023 a raíz de los importes de precio unitario por tarjeta sin contacto de licitaciones cuyo objeto del contrato es del mismo tipo al que corresponde el objeto de la presente licitación, (tarjeta con chip contactless NXP Mifare Classic 1k).

El peso se ha calculado conforme a la representatividad del precio por el volumen de unidades a suministrar respecto del total de unidades que integran la muestra de las licitaciones empleadas.

Una vez calculado el precio unitario medio (IVA excluido), hemos de considerar que en el mismo se encuentran incluidos los costes de ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial por unidad. Estas dos últimas partidas tienen una representatividad respecto al precio unitario de ejecución material del 13% y 6%, respectivamente; resultando los siguientes precios unitarios para el cálculo del importe de cada partida empleada en presupuesto:

Precio Unitario Licitaciones (Iva excluido)	Uds a Suministrar	Peso	Precio Neto Unitario Medio (IVA excluido)	Precio Unitario Ejecución Material (IVA excluido)	Precio Unitario Gastos Generales (IVA excluido)	Precio Unitario Beneficio Industrial (IVA excluido)
0,85	35.800	0,325				
0,72	45.750	0,416	0,80 €	0,67 €	0,09 €	0,04 €
0,87	28.500	0,259				

En cuanto a las unidades de tarjetas a suministrar se ha realizado una proyección en base a las cifras anuales que ha sido suministradas en 2022 y en 2023, en base a la demanda real de la actual tarjeta sin contacto TC en modalidad "Anónima" y "Unibus" con tecnología NXP Mifare Classic 1k. De forma que se estima una necesidad de suministro de la siguiente cantidad de tarjetas TC:

- Tarjetas TC Anónimas: 20.000 uds
- Tarjetas TC Unibus: 6.000 uds

Una vez hemos estimado la demanda prevista del número de tarjetas a suministrar, se ha calculado el importe total de las partidas: presupuesto de ejecución material, gastos generales de estructura y beneficio industrial. El importe de tales partidas será obviamente calculado a raíz del producto de ambos conceptos anteriormente descritos (precio unitario x total unidades de tarjetas a suministrar). A la vista de lo anterior, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

	Importe
Presupuesto de ejecución material	17.420,00
Gastos generales de estructura	2.340,00
Beneficio industrial	1.040,00
Presupuesto Neto	20.800,00
IVA (21%)	4.368,00
Presupuesto Base de Licitación	25.168,00